

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. DE VIVIENDA Y PROYECTOS EN LA COMUNIDAD
GOB. JPM. EFV. for.mgt

105045
9788
**OFICINA
DE
PARTES**

VISTOS:

MAT.: Autoriza el otorgamiento de una subvención municipal a la institución que se indica.

DECRETO SECCIÓN 1ª N° 2407

LAS CONDES, 17 JUL 2025

1. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3056 de fecha 31 agosto de 2022, que reglamenta el otorgamiento de subvenciones y aportes bajo la modalidad de Fondos Concursables y Subvenciones Directas;
2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4337 de fecha 25 de noviembre de 2024 que pone en vigencia el Presupuesto de Ingresos y Egresos de esta Municipalidad para el ejercicio 2025;
3. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°58 de fecha 10 de enero de 2025 que aprueba las Bases de Postulación al Segundo Llamado de Fondos Concursables año 2025;
4. Proyecto presentado por la **Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad** denominado **Fortaleciendo la calidad de vida de los adultos mayores ELEM Nuestra Señora de los Angeles, Las Condes**, que se adjunta;
5. Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos en la Municipalidad de Las Condes y en el Registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el portal www.registros19862.cl, de fecha 30 de junio de 2025;
6. Certificado DECOM N°14 de fecha junio de 2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario;
7. Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro de fecha 5 de marzo de 2025, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación;
8. Certificado de Vigencia de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro de fecha 5 de marzo de 2025, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación;
9. Acuerdo 104/2025 de la 1216ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 20 de mayo de 2025;
10. Informe de Imputación N°004436 del 2 de junio de 2025 del Departamento de Finanzas.

CONSIDERANDO:

1. La atribución de la Municipalidad de Las Condes para otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.
Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 letra h) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde(sa) requerirá el acuerdo del Concejo para otorgar subvenciones y aportes, para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las municipalidades, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, y ponerles término.
2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 letra b) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, al Concejo Municipal le corresponde pronunciarse y expresar su voluntad, favorable o adversa, respecto de las materias sometidas a aprobación de dicho cuerpo colegiado.
3. Que toda persona o entidad que administre, reciba e invierta fondos del fisco, de las municipalidades y de otros servicios sometidos a la fiscalización de Contraloría General de la República, están obligados a rendir las cuentas comprobadas del manejo en tiempo y forma.
4. Que, el interés general exige el empleo de medios idóneos de control y una gestión eficiente y eficaz.
5. Que dicha rendición será examinada por la Unidad de Control Interno, con el objeto de verificar los atributos de legalidad, fidelidad de la documentación de respaldo, acreditación, exactitud de los cálculos asociados a los gastos presentados dentro del expediente de rendición de cuentas, con el objeto de comprobar que se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias.
6. En virtud del principio de continuidad del servicio público, se obliga a adoptar las medidas necesarias.
7. Que, la Municipalidad de Las Condes, mediante el Decreto Sección 1ª N°4629 de fecha 16 de diciembre 2024, puso en vigencia el Programa Fondos para Inversiones en la Comunidad 2025;
8. Que, en virtud del Decreto Sección 1ª N°1621 de fecha 14 de mayo de 2025, se incrementó el Programa Fondos para Inversiones en la Comunidad 2025;
9. Que, en virtud del Decreto Sección 1ª N°1947 de fecha 9 de junio de 2025, se fijó el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes;
10. Que, en virtud del Decreto Sección 1ª N°2033 de fecha 17 de junio de 2025, se redujo el monto del Programa Social Fondos para Inversiones en la Comunidad 2025;
11. Que, en virtud del Decreto Sección 1ª N°2178 de fecha 2 de julio de 2025, se modificó el Programa Fondos para Inversiones en la Comunidad 2025;
12. Y que, el referido programa estableció la imputación aplicable al gasto que demande la ejecución de los Fondos para Inversiones en la Comunidad 2025.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. La Resolución N°30/2015, que Fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.
2. Lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Exenta N°1.858, de Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas SISREC por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás Organismos y Entidades Otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario.
3. En cumplimiento de las modificaciones introducidas por la Ley N°21.180, de Transformación Digital del Estado, en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
4. El Decreto Sección 1ª N°4576 de fecha 6 de diciembre de 2024, que establece el cargo de Alcaldesa.
5. Y en uso de las facultades que se me confieren y lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial del día 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto el siguiente:

DECRETO:

1.- **AUTORIZÁSE** la subvención al **Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad**, Rol Único Tributario N°70.113.500-8 por la suma de \$7.900.000 (Siete millones novecientos mil pesos).

2.- La presente subvención entrará en vigencia desde la total tramitación del Decreto de otorgamiento y hasta el 31 de diciembre de 2025.

3.- Los recursos que se otorgan en subvención deberán ser destinados al proyecto denominado **"Fortaleciendo la calidad de vida de los adultos mayores ELEM Nuestra Señora de los Angeles, Las Condes"**.

4.- La Organización Comunitaria beneficiaria de subvención, deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados ante la Dirección de Control de la Municipalidad de Las Condes. Esta rendición, deberá presentarse de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento para las rendiciones vigente, cada dos meses y el total antes del 30 de diciembre de 2025.

5.- Inclúyase, a esta institución, en la excepción establecida del artículo 4°, de la Resolución N°1858 exenta, de Contraloría General de la República, en razón de comprometerse un monto inferior a 500 UTM y, por encontrarse inmersa dentro de los mecanismos de control establecidos en el numeral precedente y en el procedimiento de fiscalización de subvenciones vigente.

6.- La Municipalidad de Las Condes, a través del Departamento de Vivienda y Proyectos en la Comunidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario, supervisará periódicamente el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado. El **Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad**, deberá arbitrar todas las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión y evaluación del proyecto, a los funcionarios municipales que cumplan esta labor.

7.- Los recursos se entregarán de acuerdo con el flujo de caja de la Municipalidad, en una cuota.

8.- **IMPÚTESE** el gasto:

SUBTÍTULO	: 24	Transferencias Corrientes
ÍTEM	: 01	Al Sector Privado
ASIGNACIÓN	: 006	Voluntariado
ASIGNACIÓN INTERNA	: 006	Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad
CONTRACUENTA	: 1210601001023	
VALOR	: \$7900000	
PROGRAMAS	: \$7.900.000	Fondos para Inversiones en la Comunidad

9.- Se deja constancia que la Organización beneficiaria se encuentra actualmente inscrita en los registros que mantiene la Municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.862 publicada en el Diario Oficial de fecha 08 de febrero del 2003, que impone la obligación para los municipios de crear un "Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos".

10.- El presente Decreto será notificado al **Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad**, Rol Único Tributario N° 70.113.500-8 por la Secretaría Municipal a su representante legal, personalmente o por cédula, en el domicilio señalado por éste en su postulación.



11.- La Secretaría Municipal publicará el presente Decreto Alcaldicio en el portal www.registros19862.cl y, en el Portal de Transparencia Activa, conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, el artículo 7° letra g) de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA

JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



Distribución:

- DECOM
- Secretaría Municipal
- Contraloría Municipal (con antecedentes)
- Departamento de Finanzas
- Departamento de Vivienda y Proyectos en la Comunidad
- Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad
- Oficina de Partes